



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO No.039

18 de agosto de 2025

La Administración Regional Área Económica Especial en Panamá Pacífico, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN No.418-ARZAEPP-2025-PI  
18 de agosto de 2025

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL EN  
PANAMÁ PACÍFICO, ENCARGADO.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

**DECLARAR LA RETENCIÓN PROVISIONAL** de la mercancía retenida en la Área Económica Especial en Panamá Pacífico dentro del equipaje del señor pasajero **MIGUEL MARTINEZ**, con pasaporte No. **AY355273** de nacionalidad colombiana, que consistía en **DOS (02) RELOJES CON LA MARCA INVICTA, TRES (03) RELOJES CON LA MARCA ROLEX, UN (01) RELOJ CON LA MARCA DIESEL, UN (01) RELOJ CON LA MARCA RICHARD MILLE, SEIS (06) GORRAS CON LA MARCA NEW ERA Y EL LOGO DE EQUIPOS DE LA MLB, TRES (03) GORRAS CON LA MARCA COACH, UNA (01) GORRAS CON LA MARCA MONTEREY, CUATRO (04) GORRAS CON LA MARCA ORIGINAL BRAND, SEIS (06) GORRAS CON LA MARCA NIKE, UNA GORRAS CON LA MARCA SNAP BACK**, hasta tanto varíe la situación procesal que amerite dejar sin efecto la medida.

**PONER** a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual las mercancías descritas, para que prosiga las diligencias que se estimen pertinentes.

**ORDENAR** la notificación por edicto de la presente Resolución, a fin que surta los efectos legales correspondientes.

**REMITIR** copia del edicto a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) y a la Administración Regional de Aduanas, Área Económica Especial en Panamá Pacífico, para los fines pertinentes.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012 y Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de Noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

(fdo.)  
Moisés Cáceres  
Secretario Ad Hoc

(fdo.)  
Donald Solís  
Administrador Regional de Aduanas  
Área Económica Especial en Panamá  
Pacífico, encargado.

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

MOISÉS CÁCERES  
Secretario Ad-

LCDO. DONALD SOLÍS  
Administrador Regional de Aduanas  
Área Económica Especial en Panamá  
Pacífico, encargado.

Se fija el presente EDICTO a las 1:00 de la tarde del día de hoy 18 del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ del día de hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ dos mil veinticinco (2025).